

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

MHR	YAB	MJO
<i>[Handwritten mark]</i>	<i>[Handwritten mark]</i>	<i>[Handwritten mark]</i>



FIJA NÓMINA DE BENEFICIARIOS Y DE RECHAZADOS, EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 18.892; Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES, AÑO 2017", PARA LA REGIÓN DE COQUIMBO.

VALPARAISO, **30 MAYO 2017**

R. EX. N° 1802 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.981 de presupuestos para el sector público año 2017; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N° 131 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el D.S. N° 58 de fecha 09 de abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que modifica el D.S. N° 131 del mismo Ministerio; en el Acuerdo N° 14 letra a) de la Sesión N° 95, de fecha 13 de enero de 2017, del Consejo de Administración Pesquera; en las Resoluciones Exentas N°813 de 6 de marzo de 2017 y N° 1.172 de fecha 4 de abril de 2017, ambas de esta subsecretaría; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificada por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, Programas de capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley 18.892, General de Pesca y Acuicultura, y no imputable al trabajador, y becas de estudios para los hijos de dichos ex trabajadores durante el período que dure la reinserción y según las reglas que establece el reglamento.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera, determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 95, de fecha 13 de enero de 2017.

Que, para llevar a cabo sus cometidos legales en relación a los Programas dispuestos por el artículo 173 de la Ley 19.882 para el sector pesquero industrial, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha dictado el Decreto N°131 de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señalan, el que fue modificado posteriormente en virtud del D.S. N° 58 de fecha 09 de abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, el Consejo de Administración Pesquera, en su sesión N° 95 de fecha 13 de enero de 2017, aprobó mediante acuerdo N° 14 letra a) destinar hasta la suma de \$1.300.000.000.- (Mil trescientos millones de pesos), para la implementación de los programas destinados a la industria pesquera extractiva y de procesamiento consagrados en el artículo 173 de la Ley N°18.892, entre los cuales se contempló el "Programa de capacitación

para trabajadores y ex trabajadores de la Industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2017”, al cual, de acuerdo a la distribución presentada por la Unidad Técnica del Fondo, se le asignó la suma de hasta \$1.127.000.000.- (mil ciento veintisiete millones de pesos).

Que, el citado programa contempla como beneficio el acceso a una de las acciones de capacitación implementadas por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), en este caso referidas a los cursos de capacitación indicados en el artículo 7° de las bases de implementación del programa, los cuales están orientados a aumentar y a fortalecer la empleabilidad de las personas que propenda al desarrollo de un proceso de formación permanente. Asimismo, este programa comprende la entrega de un beneficio complementario, por concepto de Becas de Estudio, consistente en la entrega de un aporte pecuniario no reembolsable, destinado a apoyar al beneficiario ex trabajador del sector pesquero industrial, con los gastos de educación de sus hijos(as), durante el período que dura la respectiva acción de capacitación; este beneficio será pagado una vez aprobada la respectiva acción de capacitación, de acuerdo a la certificación que al respecto informe el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, por cada uno de sus hijos que acrediten estudios, conforme las normas contenidas en las bases del Programa.

Que, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra e) del artículo 173 de la Ley 18.892, y considerando los acuerdos de Consejo recientemente expuestos, ésta Subsecretaría dictó Resolución Exenta N° 813 de fecha 6 de Marzo de 2017, que aprobó las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios, del **“Programa de Acciones de Capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2017”**, con el objeto de que los interesados postulen a los beneficios que éste contempla, en base a criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la Ley, a efecto de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes: Las mencionadas bases fueron posteriormente modificadas en virtud de la dictación de la Resolución Exenta N° 1.172 de fecha 4 de Abril de 2017, que amplía el plazo de postulación al Programa.

Que, una vez cerrado el proceso de postulación de éste Programa, y revisados los antecedentes presentados por los postulantes, la Unidad de Pesca Industrial del Fondo de Administración Pesquero, ha elaborado una ***nómina de seleccionados que han cumplido con la totalidad de los requisitos contenidos en las bases del programa de la Región de Coquimbo, y una nómina de rechazos que no ha cumplido los requisitos*** para

acceder a los beneficios del mismo, tanto respecto del beneficio principal, como del beneficio complementario de becas, atendido lo cual, considerando los cupos asignados a la Región de Coquimbo y a los cursos de capacitación, y conforme a la disponibilidad presupuestaria existente para éste Programa, la referida Unidad Técnica ha emitido el Informe FAP (UPI) N°30/2017, mediante el cual solicita se fije tanto la nómina de Beneficiarios como de Rechazados del Programa de Capacitación y Becas de la Región de Coquimbo, por lo que corresponde que dicha nomina sea establecida por medio del correspondiente acto administrativo.

Qué asimismo, la Unidad Técnica del Fondo de Administración Pesquero, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° inciso 2° de las Bases de Postulación al Programa, aprobadas mediante Resolución Exenta N°813 de 2017, en cuya virtud se encuentra facultada para utilizar la totalidad de los cupos asignados al Programa a fin de permitir la correcta ejecución de los recursos transferidos al SENCE; y considerando que en la Región de Coquimbo se asignaron 75 cupos y se presentaron 100 postulaciones que cumplen con todos los requisitos para optar al Programa, ha solicitado por medio del citado Informe FAP UPI N°30/17, aumentar el número de cupos de los cursos de la Región, asignando dichos cupos a los beneficiarios que se indica en el citado informe, por lo que corresponde que dicha nomina sea establecida por medio del correspondiente acto administrativo.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 55 de 2017, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 95 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 13 de enero de 2017, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2017 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **FÍJASE** la siguiente Nómina de beneficiarios del **"Programa de Capacitación para Trabajadores y Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892; y Becas de Estudio para los hijos de los Trabajadores, Año 2017"**, para la **Región de Coquimbo**, quienes podrán acceder al curso de capacitación que para cada uno de ellos se indica a continuación:

PLANTAS DE PROCESAMIENTO.**BENEFICIO PRINCIPAL**

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	RUT	d/v	CURSO
1	BRAVO VILLALOBOS	DANIELA	13.974.242	7	PANADERÍA/PASTELERÍA/REPOSTERÍA
2	VALENZUELA GOMEZ	MARIA	13.974.732	1	PANADERÍA/PASTELERÍA/REPOSTERÍA
3	MUÑOZ MUÑOZ	VIVIANA	15.912.683	8	PANADERÍA/PASTELERÍA/REPOSTERÍA
4	URRUTIA ALVAREZ	SOLANGE	13.648.841	4	PANADERÍA/PASTELERÍA/REPOSTERÍA
5	PEREIRA AGUIRRE	GABRIELA	12.805.385	9	PANADERÍA/PASTELERÍA/REPOSTERÍA
6	MUÑOZ RIVERA	JEANNETTE	10.809.524	5	PANADERÍA/PASTELERÍA/REPOSTERÍA
7	LEDEZMA FUENTES	GUADALUPE	10.811.298	0	PANADERÍA/PASTELERÍA/REPOSTERÍA
8	ARAYA DIAZ	JACQUELINE	11.346.515	8	PANADERÍA/PASTELERÍA/REPOSTERÍA
9	MERY CORTES	ROSA	8.012.240	3	PANADERÍA/PASTELERÍA/REPOSTERÍA
10	CÓFRE CODOCEO	MARGARITA	12.807.678	6	PANADERÍA/PASTELERÍA/REPOSTERÍA
11	CAMPOS CAMPOS	SARA	10.684.841	6	PANADERÍA/PASTELERÍA/REPOSTERÍA
12	VILLALON RIVERA	CAROLINA	14.401.475	8	PANADERÍA/PASTELERÍA/REPOSTERÍA
13	TORO OLIVARES	CECILIA	11.220.435	0	PANADERÍA/PASTELERÍA/REPOSTERÍA
14	MANRIQUEZ ROJAS	MAGDALENA	11.805.950	6	PANADERÍA/PASTELERÍA/REPOSTERÍA
15	NUÑEZ ZEPEDA	WILMA	6.488.367	4	PANADERÍA/PASTELERÍA/REPOSTERÍA
16	OVALLE FIGUEROA	MIRTA	8.425.373	1	PANADERÍA/PASTELERÍA/REPOSTERÍA
17	CORTES ALVARADO	MARÍA ROSANA	9.556.062	8	PANADERÍA/PASTELERÍA/REPOSTERÍA
18	VELIZ CORTES	ALICIA	8.941.192	0	PANADERÍA/PASTELERÍA/REPOSTERÍA
19	TAPIA ALFARO	AMANDA	6.620.582	7	PANADERÍA/PASTELERÍA/REPOSTERÍA
20	ARAYA CABRERA	ROSA	8.205.939	3	PANADERÍA/PASTELERÍA/REPOSTERÍA
21	LETELIER VALLEJOS	VILMA	6.501.004	6	PANADERÍA/PASTELERÍA/REPOSTERÍA
22	ASTUDILLO RODRIGUEZ	MARIA	10.145.266	2	PANADERÍA/PASTELERÍA/REPOSTERÍA
23	BARRERA GUERRERO	ROSA	10.416.508	7	PANADERÍA/PASTELERÍA/REPOSTERÍA
24	HIDALGO VILLALOBOS	SOLEDAD	7.702.568	5	PANADERÍA/PASTELERÍA/REPOSTERÍA
25	VERGARA LEYTON	CLARA	6.884.984	5	PANADERÍA/PASTELERÍA/REPOSTERÍA
26	GONZALEZ ABARZUA	ANA	9.551.892	3	PANADERÍA/PASTELERÍA/REPOSTERÍA
27	LATORRE MILES	BERNARDA	8.728.640	1	PANADERÍA/PASTELERÍA/REPOSTERÍA
28	FLORES BRIZUELA	MABEL	7.087.277	3	PANADERÍA/PASTELERÍA/REPOSTERÍA
29	CASTILLO CASTILLO	MARIA	10.401.420	8	PANADERÍA/PASTELERÍA/REPOSTERÍA
30	CORTES PIZARRO	LUCILA	8.269.520	6	PANADERÍA/PASTELERÍA/REPOSTERÍA

AUMENTO DE CUPOS					
Nº	APELLIDOS	NOMBRE	RUT	d/v	CURSO
1	CHIRINO VEGA	MARGARITA	10.319.918	2	PANADERÍA/PASTELERÍA/REPOSTERÍA
2	HONORES NUÑEZ	ISABEL	9.594.945	2	PANADERÍA/PASTELERÍA/REPOSTERÍA
3	GARCIA HERRERA	AMALIA	9.637.248	5	PANADERÍA/PASTELERÍA/REPOSTERÍA
4	TALAMILLA MORALES	ANA	7.505.882	9	PANADERÍA/PASTELERÍA/REPOSTERÍA
5	ROJAS LEYTON	LAURA	7.175.923	7	PANADERÍA/PASTELERÍA/REPOSTERÍA
6	CORTES GODOY	ANGELICA	6.131.143	2	PANADERÍA/PASTELERÍA/REPOSTERÍA
7	ORDENES GUERRA	PAMELA	9.912.449	0	PANADERÍA/PASTELERÍA/REPOSTERÍA
8	CORTES MENESES	MARIA	9.812.114	5	PANADERÍA/PASTELERÍA/REPOSTERÍA

9	VEGA SAMBRA	ADMINDA	7.243.179	0	PANADERÍA/PASTELERÍA/REPOSTERÍA
10	MERIÑO HIDALGO	MARITZA	13.177.200	9	PANADERÍA/PASTELERÍA/REPOSTERÍA
11	DÍAZ DUBO	MACARENA	14.401.421	9	PANADERÍA/PASTELERÍA/REPOSTERÍA
12	GARCIA FERNANDEZ	MIRNA	10.264.658	4	PANADERÍA/PASTELERÍA/REPOSTERÍA
13	BRICEÑO ALBANEZ	MONICA	6.307.098	K	PANADERÍA/PASTELERÍA/REPOSTERÍA
14	GARCIA LILLO	SUSANA	11.469.639	0	PANADERÍA/PASTELERÍA/REPOSTERÍA
15	LOPEZ ROJO	ALEJANDRA	10.022.061	K	PANADERÍA/PASTELERÍA/REPOSTERÍA
16	ARACENA GONZALEZ	CLAUDIA	14.386.142	2	PANADERÍA/PASTELERÍA/REPOSTERÍA
17	MARAMBIO CERDA	ROSA	8.837.203	4	PANADERÍA/PASTELERÍA/REPOSTERÍA
18	VILLANUEVA MARDONES	MARIA	8.912.268	6	PANADERÍA/PASTELERÍA/REPOSTERÍA
19	ZARRICUETA RIVERA	MARIELA	13.974.083	1	PANADERÍA/PASTELERÍA/REPOSTERÍA
20	FERNANDEZ FERNANDEZ	MONICA	11.161.428	8	PANADERÍA/PASTELERÍA/REPOSTERÍA
21	GODOY ROJAS	VIRGINIA	11.326.938	3	PANADERÍA/PASTELERÍA/REPOSTERÍA
22	BARRAZA ZAMBRA	LORENA	11.938.852	K	PANADERÍA/PASTELERÍA/REPOSTERÍA
23	GARCIA GODOY	HILDAURA	9.108.607	7	PANADERÍA/PASTELERÍA/REPOSTERÍA
24	FABREGA VELASCO	MARIA	11.511.222	8	PANADERÍA/PASTELERÍA/REPOSTERÍA

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	RUT	d/v	CURSO
1	TAPIA HIDALGO	MARCELA	14.137.604	7	CORTE Y CONFECCIÓN
2	BARRAZA ACUÑA	MARCELA	10.813.385	6	CORTE Y CONFECCIÓN
3	REINOSO SEURA	SANDRA	11.220.767	8	CORTE Y CONFECCIÓN
4	VERA OLIVARES	MARIA	10.913.798	7	CORTE Y CONFECCIÓN
5	ROJAS RUBIN DE CELIS	HYRLIAN	9.334.649	1	CORTE Y CONFECCIÓN
6	GAETE LEDEZMA	CLAUDIA	13.224.483	9	CORTE Y CONFECCIÓN
7	CASTRO CASANGA	FANNY	12.942.315	3	CORTE Y CONFECCIÓN
8	CABRERA ARAYA	ROSA	7.669.211	4	CORTE Y CONFECCIÓN
9	PERINES ARAYA	MIRIAM	10.501.743	K	CORTE Y CONFECCIÓN
10	ALFARO ALFARO	MARIA	6.894.711	1	CORTE Y CONFECCIÓN
11	DIAZ DIAZ	MERY	8.051.422	0	CORTE Y CONFECCIÓN
12	CORTES ROJAS	CLEOPATRA	9.197.763	K	CORTE Y CONFECCIÓN
13	QUIROGA TAPIA	PATRICIA	8.989.394	1	CORTE Y CONFECCIÓN
14	FIUZA NARIO	GLADYS	23.128.905	4	CORTE Y CONFECCIÓN
15	HENRIQUEZ CADIN	MARITZA	13.274.666	4	CORTE Y CONFECCIÓN

AUMENTO DE CUPOS					
1	ORTIZ CASTILLO	PRISCILLA	17.451.921	8	CORTE Y CONFECCIÓN
2	DIAZ DUBO	JESSICA	13972974	9	CORTE Y CONFECCIÓN
3	HERNANDEZ HENRIQUEZ	MARITZA	15.690.812	6	CORTE Y CONFECCIÓN
4	FUENTES CORTES	MARIA	10.006.734	K	CORTE Y CONFECCIÓN
5	FERNANDEZ FERNANDEZ	ANGELA	16.237.029	4	CORTE Y CONFECCIÓN

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	RUT	d/v	CURSO
1	CORTES RIOS	YENNY	13.761.404	9	LICENCIA CLASE B
2	TRUJILLO TRUJILLO	LUIS	15.054.124	7	LICENCIA CLASE B

3	VILLALOBOS MUNIZAGA	FREDDY	15.052.692	2	LICENCIA CLASE B
4	AGUIRRE VERDUGO	PATRICIA	13.177.507	5	LICENCIA CLASE B
5	AHUMADA CASTILLO	HILDA	6.048.462	7	LICENCIA CLASE B
6	ALZAMORA ARAYA	CAROLA	11.470.852	6	LICENCIA CLASE B
7	GONZALEZ VERGARA	PEDRO	10.569.473	3	LICENCIA CLASE B
8	CORTEZ MARDONES	ORTIZIA	11.150.570	5	LICENCIA CLASE B
9	ARAYA DUARTE	YASNA	11.508.243	4	LICENCIA CLASE B
10	ARAYA GALLARDO	PABLO	11.345.113	0	LICENCIA CLASE B
11	TALANDIANOS MIRANDA	WILMA	9.895.575	5	LICENCIA CLASE B
12	BARRIOS VERGARA	ADELAIDA	6757135	5	LICENCIA CLASE B
13	ANACONA VARGAS	MARIA	11.509.239	1	LICENCIA CLASE B
14	GALLARDO INOSTROZA	CECILIA	10.424.933	7	LICENCIA CLASE B
15	CORTES ARAYA	MARTA	9.802.190	6	LICENCIA CLASE B
16	MIRANDA ARAYA	MARIA EUGENIA	9.937.898	0	LICENCIA CLASE B
17	MUJICA AHUMADA	LUIS	10.569.430	K	LICENCIA CLASE B
18	GONZALEZ OSSANDON	TEGUALDA	7.997.542	7	LICENCIA CLASE B
19	RUIZ VARELA	EVELYN	16.054.160	1	LICENCIA CLASE B
20	BUGUEÑO JIMENEZ	YOSELYN	16.893.590	0	LICENCIA CLASE B

AUMENTO DE CUPOS					
1	DORADO MENACHO	YIANARY	22.660.846	K	LICENCIA CLASE B
2	CISTERNAS ARAYA	ANA	19.316.313	2	LICENCIA CLASE B
3	MUÑOZ GONZALEZ	DIGNA	17.515.265	2	LICENCIA CLASE B
4	PEREZ JOFRE	ROSA	10.021.961	1	LICENCIA CLASE B
5	TEJEDA PERALTA	KATERINA	13.973.133	6	LICENCIA CLASE B
6	TRIGO ROJAS	ELENA	9.118.025	1	LICENCIA CLASE B

LISTA DE ESPERA

No hay

BECAS DE ESTUDIO.

APellidos	NOMBRE	RUT	d/v	HIJO	TIPO	MONTO
MERY CORTES	ROSA	8.012.240	3	CLAUDIO CORTES MERY	SUPERIOR	UF 20
BARRAZA ZAMBRA	LORENA	11.938.852	K	EDGARDO MARIN BARRAZA	SUPERIOR	UF 20
				CRYSTAL PAREDES BARRAZA	SUPERIOR	UF 20
URRUTIA ALVAREZ	SOLANGE	13.648.841	4	VALENTINA ESPEJO URRUTIA	PRE BÁSICA	UF 4

2. FÍJASE la siguiente Nómina de rechazados del "Programa de Capacitación para Trabajadores y Ex Trabajadores de la

Industria Pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892; y Becas de Estudio para los hijos de los Trabajadores, Año 2017", para la Región de Coquimbo, estableciéndose respecto de cada uno de ellos la causal que motiva su rechazo, de acuerdo a lo siguiente:

PLANTAS DE PROCESAMIENTO.

RECHAZADOS BENEFICIO PRINCIPAL

N°	APELLIDOS	NOMBRE	RUT	d/v	CAUSAL DE RECHAZO
1	ZAMBRA FERNANDEZ	MIRTA	10.135.492	K	Incumplimiento art 10° letra b) de las bases, tener antigüedad de a lo menos 36 meses de trabajo en la industria pesquera, según Certificado histórico de cotizaciones previsionales presentado da cuenta de 21 meses de antigüedad en el sector pesquero industrial
2	BARRIA BARRIA	GLORIA	15.276.362	K	Incumplimiento art 10° letra b) de las bases, tener antigüedad de a lo menos 36 meses de trabajo en la industria pesquera, según Certificado histórico de cotizaciones previsionales presentado da cuenta de 1 mes de antigüedad en el sector pesquero industrial
3	GOYA AVILA	FELIPE	18.317.857	1	Incumplimiento art 10° letra b) de las bases, tener antigüedad de a lo menos 36 meses de trabajo en la industria pesquera, según Certificado histórico de cotizaciones previsionales presentado da cuenta de 2 meses de antigüedad en el sector pesquero industrial
4	GOMEZ PARRA	MARCELA	15.594.874	4	Incumplimiento art 10° letra b) de las bases, tener antigüedad de a lo menos 36 meses de trabajo en la industria pesquera, según Certificado histórico de cotizaciones previsionales presentado da cuenta de 34 meses de antigüedad en el sector pesquero industrial
5	ARAYA CORTES	TANIA	16.847.814	3	Incumplimiento art 10° letra b) de las bases, tener antigüedad de a lo menos 36 meses de trabajo en la industria pesquera, según certificado histórico de cotizaciones previsionales presentado da cuenta de 18 meses de antigüedad en el sector pesquero industrial

6	ESPINOZA VALDERRAMA	MAFALDA	14.371.465	9	Incumplimiento art 10° letra b) de las bases, tener antigüedad de a lo menos 36 meses de trabajo en la industria pesquera, según certificado histórico de cotizaciones previsionales presentado da cuenta de 34 meses de antigüedad en el sector pesquero industrial
7	ROJAS TAPIA	CAROLINA	18.450.655	6	Incumplimiento art 10° letra b) de las bases, tener antigüedad de a lo menos 36 meses de trabajo en la industria pesquera, según certificado histórico de cotizaciones previsionales presentado da cuenta de 15 meses de antigüedad en el sector pesquero industrial
8	ROJAS TAPIA	CONSTANZA	18.495.168	1	Incumplimiento art 10° letra b) de las bases, tener antigüedad de a lo menos 36 meses de trabajo en la industria pesquera, según certificado histórico de cotizaciones previsionales presentado da cuenta de 11 meses de antigüedad en el sector pesquero industrial
9	AGUILERA ALCAYAGA	ANGELICA	11.326.592	2	Incumplimiento art 10° letra b) de las bases, tener antigüedad de a lo menos 36 meses de trabajo en la industria pesquera, según certificado histórico de cotizaciones previsionales presentado da cuenta de 21 meses de antigüedad en el sector pesquero industrial
10	VILLARROEL VILLARROEL	EDUVIJES	9.781.019	2	Incumplimiento art 18°, letra b), según Certificado de cotizaciones previsionales la postulante no registra cesantía efectiva posterior al despido invocado, por lo que no se puede acreditar cumplimiento de requisito establecido en art 10°, N°2, letra c), registrar a lo menos un período de 30 días corridos sin trabajo remunerado, inmediatamente a continuación de la pérdida del empleo que invoca.
11	ESPINOZA ESPINOZA	CLAUDIA	10.504.109	8	Incumplimiento art 10°, N°2, letra b), la causal de despido invocada en el finiquito "No concurrencia a sus labores sin causa justificada", no está considerada en las bases del programa. Incumplimiento art 18°, letra b), según Certificado de cotizaciones previsionales la postulante no registra cesantía efectiva posterior al despido invocado, por lo que no se puede acreditar cumplimiento de requisito establecido en art 10°, N°2, letra c), registrar a lo menos un período de 30 días corridos sin trabajo remunerado, inmediatamente a continuación de la pérdida del empleo que invoca.

12	CARRILLO ESPINOZA	LORENA	12.923.684	1	Incumplimiento art 18°, letra b), según Certificado de cotizaciones previsionales la postulante no registra cesantía efectiva posterior al despido invocado, por lo que no se puede acreditar cumplimiento de requisito establecido en art 10°, N°2, letra c), registrar a lo menos un período de 30 días corridos sin trabajo remunerado, inmediatamente a continuación de la pérdida del empleo que invoca.
----	----------------------	--------	------------	---	---

RECHAZADOS BECAS DE ESTUDIO

N°	APELLIDOS	NOMBRE	RUT	d/v	CAUSAL DE RECHAZO
1	PEREIRA AGUIRRE	GABRIELA	12.805.385	9	Incumplimiento art 8° de las bases, el beneficio de becas de estudio está destinado exclusivamente para los hijos de los Ex Trabajadores del sector pesquero industrial, postulante acredita ser trabajador activo al momento de la postulación
2	TALANDIANOS MIRANDA	WILMA	9.895.575	5	Incumplimiento art 18°, letra b), N°3, de las bases, el Certificado de nacimiento debe ser actualizado, postulante presenta un certificado con fecha de emisión 02 de mayo de 2016.
3	LOPEZ ROJO	ALEJANDRA	10.022.061	K	Incumplimiento art 8° de las bases, el beneficio de becas de estudio está destinado exclusivamente para los hijos de los Ex Trabajadores del sector pesquero industrial, postulante acredita ser trabajador activo al momento de la postulación
4	BUGUEÑO JIMENEZ	YOSELYN	16.893.590	0	Incumplimiento art 8° de las bases, el beneficio de becas de estudio está destinado exclusivamente para los hijos de los Ex Trabajadores del sector pesquero industrial, postulante acredita ser trabajador activo al momento de la postulación

3. NOTIFIQUESE la presente resolución a cada uno de los postulantes rechazados, a través del Fondo de Administración Pesquero, mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en su ficha de postulación, o mediante correo electrónico dirigido al correo indicado en su ficha de postulación, en conformidad a lo

dispuesto en artículo 38° de las Bases de Postulación al Programa, aprobadas mediante Resolución Exenta N°813 de 2017, de ésta Subsecretaría.

4. **DÉJESE CONSTANCIA** que la presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición de los recursos que contempla la Ley N° 19.880, entre los cuales se encuentra el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante esta Subsecretaría dentro del Plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación.

5. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la Página web del Fondo de Administración Pesquero.

6. **REMÍTASE** copia de la presente resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo, y al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, para su ejecución.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)